



INFORME DE INTERVENCIÓN

Con relación al expediente y petición de informe recibido el pasado 29 de julio relativo a la reincorporación de afectados por Expediente de Regulación de Empleo, sin perjuicio del informe de fiscalización que proceda, a efectos de conocimiento de todas las valoraciones de todo tipo necesarias para la realización y emisión de dicho informe, he de informar a la Alcaldía y a la Delegación de RR.HH. lo siguiente:

1º) El expediente recibido consta de:

1. Escrito de la Alcaldesa
2. Memoria ERE
3. Justificaciones ERE
4. Informe recursos humanos
5. Informe económico
6. Informe jurídico

2º) El expediente remitido ha sido objeto de estudio inicial por parte de esta Intervención para evaluar la integridad, suficiencia del mismo, previamente a la emisión del informe solicitado.

3º) Aunque la emisión del citado informe de fiscalización precisa la conclusión de de estudios de otros documentos que obran en el expediente, en lo concerniente a las valoraciones jurídicas que constan en el Informe del Gabinete Jurídico de 28 de julio de 2016, con relación al contenido del Informe de la Dirección General de la Función Pública de 4 de mayo de 2016 que se considera esencial en este expediente por el tratamiento global y sistemático de las cuestiones planteadas, se observan determinadas insuficiencias y omisiones que impiden una formación completa de juicio por esta Intervención.

En particular, se considera necesario que la valoración jurídica realizada en el indicado informe, se complete y complemente con valoraciones de los conceptos y atributos siguientes:



- Si se dan todos los elementos necesarios para las transacciones individuales propuestas, incluidos los casos en que los trabajadores afectados no han recurrido la decisión de improcedencia.
- Si existe en todos los casos una relación jurídica incierta por la existencia de recursos judiciales
- Si en dichos casos existe incertidumbre sobre el resultado
- Si en los mismos sería posible un agravamiento de la situación inicial para una y otra parte
- Si en los acuerdos propuestos individualmente existen concesiones recíprocas
- Si con la voluntad de las partes se alcanzaría la conformidad de los recurrentes con cada transacción
- Si los acuerdos son adecuados a una decisión de establecer para el futuro, una relación jurídica no incierta que elimine la incertidumbre con nacimiento de nuevos vínculos y obligaciones
- Si se concluye una valoración favorable sobre la defensa de los intereses generales del ayuntamiento desde la perspectiva de las recíprocas contraprestaciones.
- Si se concluye una correcta aplicación del ordenamiento jurídico en el expediente
- Si se considera que en el expediente no se aprecia lesión grave para alguna de las partes, ni se observa fraude de ley ni abuso de derecho.



Ayuntamiento de Jerez
Intervención

4º) A efectos de las actuaciones de la Intervención Municipal y la formación de opinión en los informes que ha de emitir, el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, establece:

"Artículo 222. Facultades del personal controlador.

Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios."

En virtud de lo indicado en las últimas líneas, ante la insuficiencia puesta de manifiesto, esta Intervención considera necesario que se completen y complementen las valoraciones jurídicas del Informe indicado con las concernientes a los puntos señalados en el apartado 3º, por considerarse preciso para la formación de opinión dada, además, la trascendencia del expediente a informar.

Por ello se solicita a la Alcaldía y a la Delegación de RR.HH. que adopten las medidas necesarias para que se amplíe, complete y complemente el Informe del Gabinete Jurídico de 28 de julio de 2016 relativo a este expediente, o las que se consideren pertinentes para la valoración jurídica completa del expediente en cuestión.

En Jerez de la Frontera, a 4 de agosto de 2016

EL INTERVENTOR,

Ayuntamiento de Jerez
Intervención

Fdo. Juan Raya Gómez